



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 1762

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

### CONSIDERACIONES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica a las instalaciones del establecimiento denominado SAN MARTÍN TIERRA ABONADA, ubicado en la Carrera 92 No. 153 A - 60 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

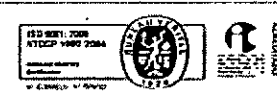
Que la visita en comento, fue realizada el día 30 de Enero de 2009 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Memorando No. 2009IE6408 del 17 de Marzo de 2009.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados obtenidos en la mencionada visita técnica, son los siguientes:

"(...)

"...Por medio de la presente me permito comunicarle que en visita técnica de seguimiento realizada a la empresa SAN MARTÍN TIERRA ABONADA el día 30 de enero del presente año, se encontró que ya no tiene funcionamiento en el predio identificado con la nomenclatura Carrera 92 No. 153 A - 60 de la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1762

*Localidad de Suba. Hoy día en el predio tiene funcionamiento un parqueadero propiedad de la señora María Soledad Guio de Gil..."*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el Memorando No. 2009IE6408 del 17 de Marzo de 2009, el establecimiento de comercio denominado SAN MARTÍN TIERRA ABONADA, ubicado en la Carrera 92 No. 153 A - 60 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, ya no opera en tal nomenclatura, por lo que esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

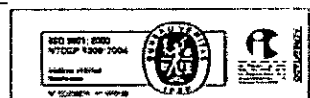
Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°. 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;  
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1762

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia de la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las diligencias contenidas en el Expediente No. DM-08-05-509, relacionado con el establecimiento de comercio denominado SAN MARTÍN TIERRA ABONADA, ubicado en la Carrera 92 No. 153 A – 60 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 MAR 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Johana Alexandra Gómez Agudelo  
Revisó: Dr. Oscar de Jesús Tolosa.  
Expediente. DM-08-05-509



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 3°, 6°, 7° y 9° Bloque A;  
Pisos 3° y 4° Bloque B, Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

